



PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
DEMANDADO:	PANIFICADORA DEL CARIBE S.A.S.
RADICADO:	13001-31-05-008-2020-00-282-00
ASUNTO:	Informe secretarial.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la entidad demandada a través de apoderado judicial, así mismo la parte demandante presentó contestación de las excepciones de mérito. Provea.

Cartagena de Indias, 17 de noviembre de 2022.

SHEYLLA ARANA VILARO
SECRETARIA



Cartagena DT y C, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
DEMANDADO:	PANIFICADORA DEL CARIBE S.A.
RADICADO:	13001-31-05-008-2020-00-282-00
ASUNTO:	Auto fija fecha de audiencia.

I. VISTOS

Revisado el expediente, se observa que, en el presente proceso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 442 y 443 del Código General del Proceso, se dio traslado a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada a través de apoderado judicial; así mismo la entidad demandante dentro del término recorrió el traslado correspondiente.

Siendo lo anterior así, y en atención a lo señalado en el párrafo primero del artículo 42 del Código de Procedimiento Laboral, se procede a señalar fecha de audiencia para resolver las excepciones de mérito presentadas.

En ese sentido, se señala fecha para el día martes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 pm), con el fin de llevar a cabo audiencia de resolución de excepciones, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, para lo cual a través de esta providencia se incorporará el link de acceso a la misma.

De igual manera, se solicita a las partes y sus apoderados que en caso de hacer uso de la figuras de sustitución, renuncia u otorgamiento de poder, hacer llegar los mismos un (1) día antes de la diligencia al correo electrónico institucional del despacho, esto es, al e-mail j08lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. En el caso, de que la partes no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, se solicita a las mismas, que tal situación sea comunicada al correo institucional antes descrito.



Por lo antes expuesto, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día martes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 pm), con el fin de llevar a cabo audiencia de resolución de excepciones, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y sus apoderados que en caso de hacer uso de las figuras de sustitución, renuncia, u otorgamiento de poder, hacer los mismos, por lo menos un (01) días antes de la diligencia al correo electrónico institucional del despacho, esto es, al e-mail j08lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, se solicita a las mismas, que tal situación sea comunicada al correo institucional antes descrito, toda vez que no se podrá realizar dicha audiencia, para salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso.

TERCERO: PUBLICAR el presente auto en la página web del juzgado.

CUARTO: Las partes y los intervinientes tendrán acceso a la audiencia virtual a través del siguiente link: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ODExMTUzZmltMGNiZC00NmE5LWI5OWQtNjRjZjI4ODU5OTg5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2246bcaaea-d2f8-4a48-a69c-2ebaf5647a29%22%7d

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Issa Rafael Ulloque Toscano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb70d1394cc30ca2195060df77db1dece22fadc475ca3c488d118f65a2de64fe**

Documento generado en 17/11/2022 08:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>